



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 H. CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELENA
 Cuevas Hdez.
 Diputada Local

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 1290 hrs
 17 MAR 2020
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe Diputada **ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA RENOMBRACIÓN DEL CAPÍTULO IV, TÍTULO CUARTO, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO AL ARTÍCULO 61 Bis, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 17 de marzo de 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Lic. CHI GAGU
 17 MAR 2020
 12:54

DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

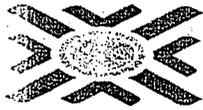
ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
 DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elena Cuevas Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA RENOMBRACIÓN DEL CAPÍTULO IV, TÍTULO CUARTO, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO AL ARTÍCULO 61 Bis, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El objetivo fundamental de cualquier Estado es garantizar la seguridad de sus ciudadanos y de la población en general en su persona, en su vida, en sus bienes, en su integridad y dignidad. El Estado debe garantizar nuestros derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y dos de esos derechos fundamentales es el de la libre manifestación de las ideas y de la libre asociación con fines lícitos.

Tales derechos, como muchos otros, han costado años de lucha política y social; incluso se han pagado con la vida de personas que han creído firmemente que el ser humano tiene derecho de manifestar sin ningún tipo de restricción sus ideas y de asociarse libremente para alcanzar objetivos lícitos y legítimos.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

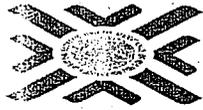
ELEENIA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

La ley es quien establece un conjunto de derechos políticos, derechos civiles y sociales, y entiende por ciudadanía el "estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad, siendo sus beneficiarios iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implica. Ahora bien, de acuerdo con Marshall, los derechos de ciudadanía se han desarrollado históricamente en tres dimensiones sucesivas: la civil, la política y la social. Los derechos civiles protegen la seguridad del ciudadano y le permiten ser autónomo respecto del estado, en tanto que consideran al individuo como un sujeto competente y capaz de tomar decisiones y de reconocer sus intereses y preferencias. Los derechos políticos se refieren a la capacidad de estos sujetos para elegir a quienes han de gobernarlos, y los derechos sociales garantizan las condiciones mínimas de supervivencia y dignidad para todos los miembros de una comunidad en condiciones de igualdad"

Tales preceptos han llegado a nosotros y se han plasmado en nuestras leyes de forma indeleble y deben ser protegidos y garantizados. El Estado mexicano a través de los Poderes de la Unión, está obligado a garantizar nuestros derechos y libertades, tanto civiles como públicas en este sentido, es importante distinguir unas de otras.

Nuestras libertades civiles tienen que ver más con el ámbito privado, pero pueden ser utilizadas también en el ámbito público. Estas libertades que se han convertido en derechos son aquellos que tienen que ver con no ser detenido o arrestado de forma arbitraria, la inviolabilidad de nuestro domicilio, la libertad de correspondencia, la libertad de residencia y la libertad de la libre circulación. En el caso de las libertades públicas, tienen que ver con la acción colectiva, es decir, de la libre asociación de los ciudadanos y se reflejan en la libertad de prensa, de la libre manifestación de las ideas por diversos medios impresos, electrónicos o de cualquier otra índole, la libertad de reunión y de libre manifestación. La única limitante para esos derechos es el respeto al derecho a los demás.



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

En consonancia con dichos preceptos, nuestra Carta Magna hace eco de ellos en sus artículos 6° y 9° establecen que:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Artículo 9o. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

En este sentido, la libre asociación de cualquier persona o grupo, tendrá como características fundamentales, reunirse pacíficamente y con fines lícitos.

Uno de los lugares de libre asociación por excelencia son las universidades, tanto públicas como privadas. Sin embargo y, sobre todo, en las universidades públicas se ha dado desde hace ya varias décadas el fenómeno denominado "porrismo".

Dichos grupos, en su mayoría, han sido auspiciados por grupos políticos con poder, tanto dentro como fuera de las instituciones educativas. Es por ello que estos grupos de "porros" han actuado con total impunidad al amparo del poder político.



La finalidad fundamental de dichos sujetos ha sido crear grupos de choques en el Estado para desalentar, amedrentar y reprimir grupos políticos contrarios.

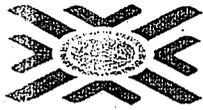
Tales ejemplos de violencia los pudimos notar el:

19 de febrero del 2020

"un grupo de porros que pretendía evitar una sentencia judicial en el Tribunal Unitario Agrario (TUA) de Oaxaca causó una pelea; agredieron a empleados y fotógrafos de redes sociales. Los inconformes cerraron de forma violenta los accesos del inmueble, donde dejaron atrapados al personal administrativo, así como actuarios para presionar a jueces a que declararan la nulidad de un juicio de posesión de un terreno."

31 de enero del 2020

"incendian partidos políticos, porros y lo hacen por una simple y sencilla razón, hoy más que nunca los recursos de las participaciones federales y estatales en los diferentes ramos y la mezcla de recursos, están en los municipios. Muchos de estos agitadores y golpeadores al servicio del mejor postor, aparecen desde hace años en las nóminas, no tan confidenciales, de diversas dependencias del Gobierno del Estado. Genialmente perversos como son los dirigentes estatales y municipales de las mafias cupulares de la partidocracia, se disputan a muerte el poder y el dinero en los 570 municipios de Oaxaca. De manera especial lo hacen al lado de políticos de toda laya y ahora, hasta "porros" en los 417 municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas antes Usos y Costumbres. Manipulan a habitantes de Santiago Choapam. Recientemente tomaron los accesos de Ciudad Administrativa y se enfrentaron violentamente a los trabajadores, quienes salieron entre golpes y empujones tras ser retenidos por varias horas. Muchos de estos agitadores y golpeadores al servicio del mejor postor aparecen desde hace años en las nóminas, no tan confidenciales, de diversas dependencias. Forma parte de un preocupante y riesgoso proceso de manipuleo político-económico-



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

religioso, resultante de la creciente descomposición y prostitución de la célula básica del Estado-nación. Y lo hacen por una simple y sencilla razón, hoy más que nunca los recursos de las participaciones federales y estatales en los diferentes ramos y la mezcla de recursos, están en los municipios. Este proceso de degradación político-social es causa de frecuentes actos de brutal violencia con graves consecuencias en enfrentamientos fratricidas, con elevados saldos de muertos y heridos."

10 de marzo, 2020

"Con porros, el STEUABJO bloqueo por más de cinco horas tres importantes cruceros viales de la ciudad de Oaxaca, para insistir en aumento salarial de 20 por ciento y basificaciones, así como incremento a las prestaciones económicas. Pero, además, uno de los porros llevados por Francisco Velásquez, conocido como "El Sonrics" y quien se ostenta como presidente del comité de huelga, robó a un chofer del transporte urbano cuando le quitaron el camión para efectuarlo bloqueos. Este último hecho ocurrió en la fuente de las Ocho Regiones, cuando comenzó la toma de autobuses; un porro subió al camión; golpeó al chofer de la unidad A-656, de la línea Choferes del Sur, Jorge Acevedo, y le robó su cartera; después de lo devolvió, pero sin el dinero de la cuenta del día, que eran mil pesos. El chofer denunció el robo ante los integrantes de porros y dijeron que no lo conocen; no obstante, el porro Francisco Velásquez dijo que resolvería la situación."

Por lo tanto, el objetivo de la presente iniciativa es tipificar como delito las acciones violentas que llevan a cabo los grupos denominados "porriles" en contra de las comunidades universitarias, edificios públicos y privados, mítines políticos, toma de vías de comunicación, auto transporte o alteren el orden público y cualquiera otra actividad que tenga por objetivo obtener por parte del activo un lucro o beneficio personal o de grupo que se manifiestan de manera libre y pacífica.



CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Por lo expuesto y fundado, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA RENOMBRACIÓN DEL CAPÍTULO IV, TÍTULO CUARTO, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO AL ARTÍCULO 61 Bis, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

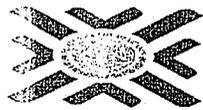
CAPÍTULO IV **Pandilla y Porrismo**

Artículo 61 Bis.- Comete el delito de porrismo quien por si, utilizando la participación de dos o más personas, ejecute actos de violencia física o moral, contra otras personas, contra edificios públicos o privados, mítines políticos, elecciones de representantes de cualquier orden de gobierno e instituciones públicas y privadas, vías de comunicación, auto transporte o que alteren el orden público y cualquier otra actividad con el fin del que el activo obtenga un lucro o beneficio personal o de grupo.

A los que intervengan en estos delitos se les aplicará una pena de tres a cinco años de prisión y multa de 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA); además de las penas que les corresponda por el o los delitos cometidos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

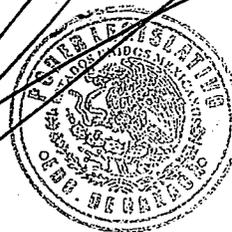
H. CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 17 de marzo de 2020.

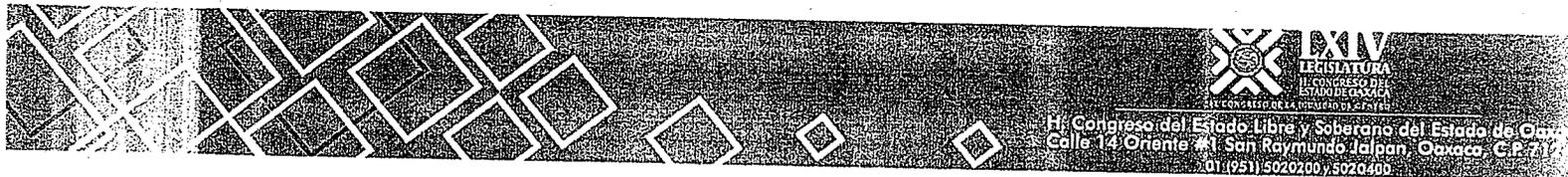
ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca
Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71700
Tel. (951) 5020200 y 5020400